

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00032-00

ACCIONANTE: YESENIA PEREZ PEREZ

ACCIONADOS: COMFAORIENTE Y ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE "ASGOC".

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas COMFAORIENTE Y LA ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE "ASGOC", DIERON CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 6 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo seis dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor BERNARDO ALONSO WILCHES, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 80.422.709 y T.P. No. 76.766 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase al doctor CARLOS ALBERTO MELO VERA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.267.412 de Cúcuta y T.P. No. 158.738 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO "ASGOC", en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor BERNARDO ALONSO WILCHES, a nombre de su poderdante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, demandada en el presente proceso.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor CARLOS ALBERTO MELO VERA a nombre de su poderdante ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO "ASGOC", demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Trámite, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DÍA SIETE (07) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2022-00213-00

ACCIONANTE: OMAIRA DELGADO

ACCIONADOS: DIVA CEULLAR DE CUELLAR Y HEIDY JOHANACUELLAR CUELLAR .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la señora apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada DIVA CUELLAR DE CUELLAR. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 6 de 2024

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo seis de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, se accede a lo solicitado por la señora apoderada de la parte actora, para lo cual se ordena Emplazar a la señora DIVA CUELLAR DE CUELLAR, en su condición de demandada, conforme lo prescribe el art. 29 del C.P.L., en sus incisos 1 y 2, reformado por el artículo 16 de la ley 712 de 2001, en concordancia con el Art. 108 del C.G.P. relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

De igual forma, se indica que de acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 del 2020 hoy L 2213/22, "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." Razón por la cual no se requiere publicación a través de algún diario de amplia circulación Nacional.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, respecto a la demandada señora DIVA CUELLAR DE CUELLAR; se le **DESIGNA** como CURADOR AD-LITEM, al Doctor JOHAN ANDRESESTUPIÑAN SILVA, identificado con C.C. No. 1092363414 de Villa Rosario. Correo electrónico: Johan.andres13080@gmail.com, quien se continuará el proceso. Comuníquese.

Por lo anterior, se dispone que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR de la DESIGNACION y CORRER TRASLADO** a los señor(es) Curador Ad Litem de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy L 2213/22, enviándose el escrito de demanda, anexos, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico. Se informa al Curador(es) Ad Litem que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

En caso de no aceptar la designación, deberá justificar en debida forma, con soportes idóneos. Ya que al guardar silencio y no contestar la demanda, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, ordenándose COMPULSA DE COPIAS a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con el fin de que procedan al estudio de una posible conducta disciplinaria.

Remítase este auto a los correos electrónicos de la demandada(s) encontrados en los anexos de la demanda y pagina web.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E:

Se ordena Emplazar a la señora DIVA CUELLAR DE CUELLAR, conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2022-00213-00

ACCIONANTE: DILDAR SALAMANCABELTRAN

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente digital, solicita se le haga entrega de los dineros que le fueron consignados por valor de \$ 2.660.000,00, que fue Consignado por las demandada PROTECCION S.A.Y COLPENSIONES. Revisado el portal de la WB de Depósitos Judiciales se constata que efectivamente aparece consignado para el proceso el valor de \$ 2.660.000,00 por cada una de las demandadas a favor de la parte demandante por concepto de pago de costas. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 6 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo seis de dos mil veinticuatro.

Se ordena hacer entrega al doctor FREDDY ARTURO RODRIGUEZ, identificado con la Cedula De Ciudadanía No.88.030.073 de Cúcuta y T.P. No. 181.396 del consejo superior de la Judicatura , los Depósitos Judiciales Nos. 451010001011129 por valor de \$ 2.660.000,00; 451010001021773 por valor de \$ 2.660.000,00, por concepto de cumplimiento Pago de Costas de PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES.

Elabórese la orden de entrega una vez en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.